



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/44/L.73
24 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 109 del programa

APLICACION EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS
HUMANOS, INCLUIDAS LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACION DE
INFORMES DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE
DERECHOS HUMANOS

Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Filipinas, Hungría, India,
Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia y Yugoslavia:
proyecto de resolución

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos
humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de
informes de conformidad con los instrumentos internacionales de
derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/115 de 8 de diciembre de 1988, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Tomando nota de las resoluciones 1989/46 y 1989/47 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1989 1/,

Reafirmando que la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste importancia capital para los esfuerzos hechos por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos 2/, para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20), cap. II, secc. A.

2/ Resolución 217 A (III).

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos creados de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos es indispensable para la aplicación efectiva de esos instrumentos,

Reafirmando su responsabilidad de asegurar el funcionamiento adecuado de los mencionados órganos, creados de conformidad con los instrumentos aprobados por la Asamblea General y, a ese respecto, reafirmando además la importancia de:

- a) Asegurar el funcionamiento eficaz de los sistemas de presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos,
- b) Abordar la cuestión de conseguir suficientes recursos financieros, que continúa obstaculizando el adecuado funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados, y de proporcionar recursos suficientes para garantizar su funcionamiento eficaz,
- c) Encarar las cuestiones de las obligaciones de presentar informes y de las consecuencias financieras al considerar la posibilidad de establecer nuevos órganos en virtud de tratados,

Reconociendo que la aplicación efectiva de los instrumentos sobre derechos humanos, que comprende la presentación de informes periódicos por los Estados partes a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados y el funcionamiento eficaz de los propios órganos, no solamente aumenta la responsabilidad internacional respecto de la promoción y protección de los derechos humanos, sino que además ofrece a los Estados partes una valiosa oportunidad para examinar las políticas y los programas que afectan a la promoción y protección de los derechos humanos y hacer los ajustes necesarios,

Expresando preocupación por la acumulación cada vez mayor de informes atrasados relativos a la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados,

Tomando nota del informe del Secretario General 3/ sobre los progresos realizados para aumentar la eficacia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, de conformidad, entre otras cosas, con las conclusiones y recomendaciones de la reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos celebrada en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 1988 4/,

Tomando nota con reconocimiento del estudio 5/ sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la efectividad del funcionamiento de los órganos existentes y futuros establecidos en virtud de instrumentos sobre derechos humanos

3/ A/44/539.

4/ A/44/98.

5/ A/44/668, anexo.

de las Naciones Unidas, preparado por un experto independiente en cumplimiento de las resoluciones antes mencionadas,

1. Hace suyas las recomendaciones de la reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos cuyo objeto es simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de información, así como los esfuerzos que realizan constantemente esos órganos y el Secretario General en sus respectivas esferas de competencia;
2. Acoge con satisfacción el nombramiento por el Secretario General de un grupo de trabajo encargado de preparar un estudio sobre la computadorización, en la medida de lo posible, de la labor de los órganos de supervisión de tratados, con miras a mejorar la eficacia y facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes y el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados;
3. Toma nota del informe presentado por el Secretario General 6/ al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cual se indica el alcance de la duplicación de las cuestiones abordadas en los tratados internacionales sobre derechos humanos, con miras a reducir, según corresponda, la duplicación de las cuestiones planteadas a los órganos de supervisión con respecto a cualquier Estado parte;
4. Invita al Secretario General a que, según lo previsto, termine de elaborar y distribuya a los diversos órganos creados en virtud de tratados, para fines de 1989, el proyecto de manual detallado de presentación de informes para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en esa materia;
5. Insta una vez más a los Estados partes a que hagan todo lo posible para cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que contribuyan en forma aislada y por medio de las reuniones de los Estados partes, a la definición y aplicación de medidas para simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes, así como para reforzar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados;
6. Acoge con satisfacción la importancia atribuida por la reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados y por la Comisión de Derechos Humanos a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento y, con ese fin:
 - a) Hace suya la solicitud de la Comisión de que el Secretario General informe periódicamente a la Comisión sobre posibles proyectos de asistencia técnica determinados por esos órganos,

b) Invita a los órganos creados en virtud de tratados a que con carácter prioritario presten atención a la determinación de tales posibilidades en el curso del examen de los informes periódicos de los Estados partes;

7. Admite las recomendaciones de la reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre la necesidad de asegurar recursos financieros y de personal adecuados para las actividades de esos órganos y, en vista de ello:

a) Reitera su solicitud de que el Secretario General examine la necesidad de dotar de recursos de personal adecuados a los diversos órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos;

b) Pide al Secretario General que informe sobre esa cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

8. Exhorta a todos los Estados partes a que cumplan sin demora y cabalmente las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de los instrumentos pertinentes sobre derechos humanos y pide al Secretario General que estudie los medios para fortalecer los procedimientos de recaudación y hacerlos más eficaces;

9. Pide al Secretario General que, con carácter prioritario, examine las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para aliviar las actuales dificultades financieras de los órganos creados en virtud de tratados a fin de garantizar su funcionamiento regular y que informe sobre esas medidas a la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones;

10. Destaca que tales medidas administrativas y presupuestarias se adoptarán sin perjuicio del deber de los Estados partes en los instrumentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas de cumplir todas las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de esos instrumentos;

11. Invita a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a que mantengan la comunicación y el diálogo sobre cuestiones y problemas comunes y, con ese fin, pide al Secretario General que convoque en 1990 una reunión de los presidentes de esos órganos;

12. Expresa su satisfacción por el estudio del experto independiente sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la efectividad del funcionamiento de los órganos existentes y futuros establecidos en virtud de instrumentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas, que contiene varias recomendaciones sobre los procedimientos de presentación de informes y de vigilancia, la prestación de servicios y la financiación de los órganos de supervisión y los enfoques a largo plazo sobre la fijación de normas en materia de derechos humanos y mecanismos de aplicación, y que se presentará a la Comisión de Derechos Humanos para su examen detallado en su 45° período de sesiones;

13. Decide examinar con carácter prioritario en su cuadragésimo quinto período de sesiones las conclusiones y recomendaciones del experto independiente, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la reunión de presidentes, en relación con un tema del programa titulado "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las Naciones Unidas y funcionamiento eficaz de los órganos establecidos en virtud de esos instrumentos".
